

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 0664 00

De acuerdo con la documental aportada al plenario el Despacho
RESUELVE:

1. No tener en cuenta el registro fotográfico de la valla allegado por el extremo actor, como quiera que no se incluyó en dicho acto procesal a la demandada Clara Inés de Cárdenas.
2. Poner en conocimiento de la parte actora la nota devolutiva remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo de su cargo.
3. **Conforme con lo anterior, por secretaría, actualícese el oficio No. 0961 de 2020 y diligénciese conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020 y remítase copia del mismo vía correo electrónico a la parte demandante, para que proceda a subsanar la falencia advertida en la prenotada nota devolutiva.**
4. **Por secretaría, .incorpórese el oficio remitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante correo electrónico adiado 10 de mayo de 2021 al asunto que corresponda, como quiera que dentro del asunto de la referencia no funge como parte la sociedad que allí se relaciona, ni se ha impartido orden de oficiar a dicha entidad. Déjense las constancias de rigor.**

¹ Estado electrónico número 117 del 1 de septiembre de 2021

5. ***Por secretaría póngase el expediente a disposición de la parte demandante para los fines pertinentes. Dejando las constancias del caso.***
6. ***Por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, inclúyase a los demandados Eva Velandia Camargo, Ligia Velandia Camargo, Sandra Suarez Rodríguez, Clara Inés de Cárdenas, Guillermo Velandia Camargo y Mario Velandia Camargo, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de efectuar publicación alguna en un medio escrito.***

Respecto de las personas indeterminadas se decidirá lo pertinente una vez se encuentre corregida la anotación correspondiente a la inscripción de la demanda.

7. ***Por secretaría, procédase al diligenciamiento de los oficios de fecha 11 de febrero de 2020, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020 y remítase copia de los mismos vía correo electrónico a la parte demandante.***

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3baa2b0c5fb7f8360b31443544b21ecf1fa0f76e8d72cb2b4df728bf78aaa7eb**

Documento generado en 31/08/2021 05:24:52 AM